

INTERLOCUTORIO No. 1682

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Prendario

Demandante: Carlos Enrique Toro Arias

Demandado: Gabriel Ernesto Macías Núñez

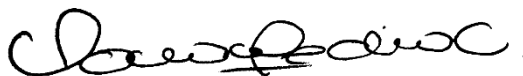
Rad: 2021-00704

Revisada la anterior demanda se observa que: **(i)** el apoderado de la parte actora no informó la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la parte demandante; por lo que, en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo. **(ii)** se hace necesario que la parte actora aclare la clase de proceso que pretende adelantar, pues, aunque en el asunto de la demanda indicó que es un proceso ejecutivo que persigue la efectividad de la garantía real - prendario, en el escrito de medidas cautelares se precisa que se reserva el derecho a perseguir otros bienes de propiedad del demandado, lo cual genera confusión respecto de la clase de ejecutivo intentado. **(iii)** Es necesario que se aporte el certificado de tradición del vehículo de placa **WHV-591**, tal como lo exige el artículo 468 del Código General del Proceso. **(iv)** Los pagarés allegados no son legibles por lo que se hace necesario que se aporten nuevamente, esta vez en buenas condiciones de impresión o digitalización. **(v)** Es indispensable que se informe cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, allegando las *evidencias* correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **(vi)** El apoderado actor, debe manifestar si bajo su custodia conserva los originales de los títulos valores adosados a este ejecutivo.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 148** DE HOY **12 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e43ecad862517d1074a9b125262bb5c71c7e87247b2cb0c43b65ccf984856c**
Documento generado en 11/10/2021 05:06:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>